

RESUMEN DE RESOLUCIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2021.

**ACCIONES LEGALMENTE REPRESENTADAS:** 2,224'424,083 de acciones Serie "O" con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que integran el 100% de las acciones suscritas y pagadas del Capital Social de la Institución.

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el Capital Social Pagado de la Sociedad, y en consecuencia, modificar el artículo 7o. de los Estatutos Sociales, sujeto a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Resolución Primera:** Previo al aumento de capital social, la asamblea decreta cancelar las 800,000,000 (Ochocientos millones) de acciones de tesorería, las cuales serían destinadas para la conversión voluntaria de las Obligaciones Subordinadas emitidas por la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de enero de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 210 bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Resolución Segunda:** "Se decreta un aumento al capital social pagado de la sociedad en la suma de \$528,000,000.00 (Quinientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) mediante el incremento del capital social pagado actual de \$2,224,424,083.00 (Dos mil doscientos veinticuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de \$2,752,424,083.00 (Dos mil setecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.). Esto mediante la emisión, suscripción y pago de 528,000,000 (quinientos veintiocho millones) de acciones Serie "O", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una."

**Resolución Tercera:** "El pago del aumento decretado se realizará mediante la capitalización de \$528,000,000.00 (Quinientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de la cuenta "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital", para cubrir el pago de las 528,000,000 (quinientos veintiocho millones) de acciones Serie "O" que serán repartidas a los accionistas en la proporción del actual porcentaje de tenencia accionaria que detentan. En base en lo anterior, las acciones emitidas como consecuencia del aumento del capital social decretado, serán distribuidas entre los actuales accionistas de la siguiente manera, a Corporación AGF, S.A. de C.V. 52,800 (cincuenta y dos mil ochocientos) acciones y Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. 527,947,200 (quinientos veintisiete millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos) acciones."

**Resolución Cuarta:** "Se decreta la emisión de 800,000,000 (Ochocientos millones) de acciones de tesorería, cuyo valor de suscripción será de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), o sea la cantidad total de \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), las cuales serán destinadas para la conversión voluntaria de las Obligaciones Subordinadas emitidas por la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de enero de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 210 bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las cuales quedarán depositadas en la tesorería de la Institución durante la vigencia de las Obligaciones Subordinadas o hasta que la Institución

ejerza su derecho a la conversión, las cuales no están sujetas al derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

Derivado de las resoluciones anteriores, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES SERIE “O”	MONTO EN MONEDA NACIONAL	%
Corporación A.G.F., S.A. de C.V.	275,242	\$275,242.00	0.01
Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.	2,752,148,841	\$2,752,148,841.00	99.99
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL PAGADO</b>	<b>2,752,424,083</b>	<b>\$2,752,424,083.00</b>	<b>100.00</b>
Acciones de Tesorería	800,000,000	\$800,000,000.00	
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO</b>	<b>3,552,424,083</b>	<b>\$3,552,424,083.00</b>	

**Resolución Quinta:** “Con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se resuelve autorizar la modificación del Artículo 7° (Séptimo) de los Estatutos Sociales de la Institución para quedar de la siguiente manera:

*“Artículo 7°.- Capital Social.- El capital social de la Sociedad es de \$3,552,424,083.00 (tres mil quinientos cincuenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) y estará representado por 3,552,424,083 (tres mil quinientos cincuenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y tres) acciones de la Serie “O”, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considerando la situación financiera de la Institución y velando por su liquidez y solvencia. Las acciones Serie “O” serán de libre suscripción. El capital social suscrito y pagado es de \$2,752,424,083.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 2,752,424,083 (dos mil setecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y tres) acciones de la Serie “O”. Las 800,000,000 (ochocientos millones) de acciones restantes son acciones no suscritas emitidas en términos del artículo 12 de la Ley de Instituciones de Crédito, conservándose en la tesorería de la Sociedad.”*

**Resolución Sexta:** “Se autoriza e instruye al Secretario del Consejo de Administración para que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en los libros de la Institución, incluyendo el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Institución, a efecto de reflejar el aumento del capital social aprobado conforme a las resoluciones anteriores.”

II. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la propuesta para reformar los artículos 13°, 17°. y 23°. de los estatutos sociales de la sociedad.

**Resolución Séptima:** “Se reforman los artículos 13°, 17°. y 23°. de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactados en los siguientes términos:



*Artículo 13º.- Derecho de Preferencia.- En caso de aumento de la parte pagada de Capital Social mediante la suscripción de acciones de Tesorería, o de aumento de Capital Social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de cada Serie de que sean titulares para la suscripción de la nueva colocación que correspondan a dicha Serie. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo o bien, en especie si, en este último caso lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo a las normas que establezca el Consejo de Administración; pero en todo caso deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de 15 (quince) días hábiles bancarios para su pago, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.*

*Si después de que se concluya el plazo mencionado, o el señalado al efecto por el Consejo de Administración, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia tendrán un derecho preferente adicional para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, aún cuando las acciones que hubieren quedado sin suscribir pertenezcan a una serie distinta a aquélla de la que sean titulares, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el artículo 11o. de estos Estatutos. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo de diez días hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de la nueva emisión de acciones, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en los términos del párrafo anterior de este mismo artículo. Si concluido dicho plazo aún quedaren acciones sin suscribir y pagar, éstas quedarán en la Tesorería de la Sociedad, pudiendo el Consejo de Administración ponerlas en circulación en términos del Artículo 12o. de estos Estatutos.*

*Artículo 17o.- Convocatorias.- Las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por del Consejo de Administración de la Sociedad, por el Presidente del Consejo, o por el o los Comisarios de la Sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de no hacerlo éstos, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial competente. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; y se publicarán obligatoriamente en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su celebración.*

*Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.*

*Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si el capital social estuviese totalmente representado en el momento de las votaciones correspondientes.*

*Artículo 23o.- Actas.- Las Actas de las Asambleas se consignarán en un Libro Especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran.*



*A un duplicado del Acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; asimismo, la constancia del sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.”*

III. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los Títulos Definitivos, representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlo.

**Resolución Octava:** “Cancélese los actuales títulos de acciones representativos del capital social de la sociedad, procediéndose a su canje por los nuevos títulos definitivos que de las mismas se emitan, donde se incluya el aumento al capital social pagado acordado, y en lo conducente, la modificación estatutaria acordada en la presente Asamblea, debiendo ser firmado por cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo 10o. (Décimo) de los Estatutos Sociales.”

IV. Designación de Delegado o Delegados Ejecutores Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

**Resolución Novena.** “Se designan como Delegados Ejecutores Especiales de la Asamblea a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y Lic. Cesar Alan Chavez Reyes, para que en forma conjunta o separada gestionen y otorguen la protocolización notarial del acta de la presente Asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan, así como para que tramiten la inscripción del Testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.”

V. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

**Resolución Décima:** “Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta de asamblea, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas”.

Se ejercieron derechos de preferencia.